



B9-0343/2022

29.6.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre los vetos nacionales para socavar el pacto fiscal mundial
(2022/2734(RSP))

Andżelika Anna Możdżanowska, Ryszard Antoni Legutko, Bogdan Rzońca, Patryk Jaki, Zdzisław Krasnodębski, Jacek Saryusz-Wolski
en nombre del Grupo ECR

B9-0343/2022

**Resolución del Parlamento Europeo sobre los vetos nacionales para socavar el pacto fiscal mundial
(2022/2734(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 4 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el artículo 114, apartado 2, y los artículos 115 y 326 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vista la «Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía» del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el G20, que han acordado y a la que se han adherido 137 de sus 141 miembros, desde el 4 de noviembre de 2021,
 - Vista su posición, de 19 de mayo de 2022, sobre la propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión¹,
 - Vista la propuesta de la Comisión de una Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión (COM(2021)0823), apoyada por 137 países y territorios, incluidos todos los Estados miembros de la Unión,
 - Vista la Resolución del Parlamento húngaro, de 21 de junio de 2022, por la que rechaza la propuesta de Directiva del Consejo,
 - Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2022, sobre las consecuencias sociales y económicas para la Unión de la guerra librada por Rusia en Ucrania: refuerzo de la capacidad de actuación de la Unión²,
 - Vistos los resultados de la reunión del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 17 de junio de 2022,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que es fundamental proteger la base imponible y luchar contra la elusión y la evasión fiscales, además de apoyar la recuperación económica y social de la Unión y hacer frente a los retos actuales;

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0216.

² Textos Aprobados, P9_TA(2022)0219.

- B. Considerando que la elusión, el fraude y la evasión fiscales merman los ingresos públicos, así como la sostenibilidad de las finanzas públicas, la confianza en los sistemas tributarios y la equidad fiscal;
- C. Considerando que la lucha contra el fraude fiscal y la evasión fiscal no debe disminuir los provechosos beneficios de la competencia fiscal entre los Estados miembros;
- D. Considerando que, el 8 de octubre de 2021, 136 de los 140 miembros del Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20 acordaron una reforma del sistema fiscal internacional con arreglo a una solución en dos pilares para abordar los retos derivados de la digitalización de la economía e introdujeron un acuerdo sobre un tipo mínimo mundial del impuesto sobre sociedades del 15 % para las empresas multinacionales con un volumen de negocios combinado del grupo de al menos 750 millones EUR;
- E. Considerando que la fiscalidad es competencia exclusiva de los Estados miembros y debe regirse por la regla de la unanimidad en el Consejo; que el Parlamento respeta plenamente el principio de la soberanía nacional en materia tributaria;
- F. Considerando que la adopción de una directiva de la Unión para respetar y llevar a la práctica el segundo pilar de dicho acuerdo internacional (Directiva sobre el segundo pilar) no ha superado en tres ocasiones la configuración de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo al no haber alcanzado la unanimidad;
- G. Considerando que Hungría ha invocado su veto nacional para impedir la adopción de la Directiva sobre el segundo pilar;
1. Celebra el acuerdo alcanzado en el Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 en octubre de 2021; acoge con satisfacción que 137 países y territorios hayan firmado la declaración política sobre la solución en dos pilares a fin de abordar los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía, que introduciría un tipo mínimo mundial del impuesto sobre sociedades del 15 % para las empresas multinacionales con un volumen de negocios combinado del grupo de al menos 750 millones EUR;
 2. Hace hincapié en que una aplicación rápida y amplia del acuerdo en todo el mundo será decisiva para el éxito del proceso;
 3. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión, de 22 de diciembre de 2021, de Directiva del Consejo para aplicar el segundo pilar del Marco Inclusivo³; toma nota de que esta se basa en el artículo 115 del TFUE;
 4. Reconoce que varios Estados miembros formularon objeciones durante las negociaciones del Consejo; celebra la decisión de la Comisión por la que se propone una aplicación precisa del acuerdo de la OCDE; advierte contra la imposición de obligaciones adicionales más allá de lo convenido internacionalmente en el nivel de la

³ COM(2021)0823.

OCDE, ya que la sobrerregulación en el nivel de la Unión corre el riesgo de debilitar la competitividad de los países de la Unión y de ejercer un impacto negativo en el empleo y el bienestar del consumidor;

5. Observa que la Comisión se ha basado en la evaluación general de la OCDE y no ha presentado su propia evaluación de impacto; pide, por tanto, a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de impacto exhaustiva que debe efectuarse antes de que la Directiva entre en vigor; considera que esta evaluación de impacto debe tener en cuenta una hipótesis en que los Estados Unidos y otros socios comerciales importantes no apliquen las normas modelo de la OCDE o las apliquen con un retraso significativo;
6. Toma nota del resultado no satisfactorio de la reunión del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 17 de junio al no lograrse el apoyo unánime a la Directiva sobre el segundo pilar; toma nota del cambio de posición de un Estado miembro en apoyo de la Directiva sobre el segundo pilar;
7. Opina que establecer una base imponible amplia y reducir el margen para la evasión fiscal, el fraude fiscal y la planificación fiscal agresiva es una orientación que forma parte de una respuesta adecuada a los actuales retos económicos y tributarios; llama la atención, al mismo tiempo, sobre la necesidad de velar por que la competencia fiscal entre los Estados miembros siga siendo leal y transparente, y dé lugar, por lo tanto, a crecimiento y empleo;
8. Reconoce el carácter sensible de la competencia de los Estados miembros en materia de fiscalidad; hace hincapié en que el mecanismo de toma de decisiones por unanimidad forma parte de los Tratados de la Unión, lo que da a los Estados miembros un poder significativo para rechazar algunas propuestas; recuerda a los Estados miembros, en este contexto, que este poder significativo debe compensarse con un nivel muy elevado de responsabilidad en consonancia con el principio de cooperación leal, de manera que se apoye a la Unión y sus objetivos, a fin de garantizar una competencia leal y evitar consecuencias negativas en la armonización general de los principios fiscales de la Unión;
9. Recuerda que la cooperación reforzada solo puede utilizarse como último recurso y debe cumplir las condiciones previas según las cuales «los objetivos perseguidos por dicha cooperación no pueden ser alcanzados en un plazo razonable por la Unión en su conjunto», tal como se exige en el artículo 20 del TUE, y que «no perjudicarán al mercado interior ni a la cohesión económica, social y territorial. No constituirán un obstáculo ni una discriminación para los intercambios entre Estados miembros, ni provocarán distorsiones de competencia entre ellos» tal como se exige en el artículo 326 del TFUE;
10. Subraya que redundaría en el interés superior de la Unión fomentar unas condiciones de competencia transparentes y justas en el mercado mundial;
11. Subraya que, dentro de la economía social de mercado de la Unión, unos niveles impositivos moderados, así como una legislación fiscal sencilla y clara, ayudan a generar puestos de trabajo, mejoran la competitividad de la Unión, y contribuyen a luchar contra la evasión y la elusión fiscales;

12. Reitera su llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros para que velen por unas normas fiscales más coherentes y por su aplicación, que protejan el funcionamiento del mercado único y que garanticen el principio de gravar los beneficios allí donde se generan;
13. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.